

CONSTANCIA SECRETARIAL. 23 de octubre de 2020.

Señora Juez, correspondió por reparto del 14 de Octubre del corriente año, en segunda instancia, el presente proceso verbal de Pertinencia, para resolver el recurso de apelación formulado por la parte demandante. A despacho para decidir lo pertinente,



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: 664

PROCESO: VERBAL- PERTENENCIA (2ª instancia)

DEMANDANTE: ALBA NERY SALAZAR GONZALEZ

DEMANDADOS: PEDRO JOSE DIAZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

RADICADO: 170014003011-2017-00837-02

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a decidir lo legalmente pertinente respecto del recurso de apelación formulado por la demandante, en frente de la sentencia proferida por el Juzgado Doce Civil Municipal de Manizales, Caldas, en audiencia celebrada el 10 de Septiembre de 2.020, dentro del proceso VERBAL de la referencia.

Efectuado el examen preliminar del asunto, se verifica que el recurso de apelación formulado cumple con los requisitos mínimos, señalados en los artículos 322 a 325 del Código General del Proceso, pues la providencia es susceptible de ser recurrida, fue interpuesto en el término legalmente establecido, se sustentaron en debida forma ante el Señor Juez a quo los reparos concretos que se tienen en frente de la decisión y se concedió en el efecto que correspondía, esto es en el SUSPENSIVO.

En esta medida se admitirá el recurso de APELACIÓN en el efecto SUSPENSIVO, ya que este despacho tiene la competencia funcional para conocer de la alzada, disponiendo el trámite correspondiente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la demandante, en frente de la sentencia proferida por el Juzgado Doce Civil Municipal de Manizales, Caldas, en audiencia celebrada el 10 de Septiembre de 2.020, dentro del proceso VERBAL de la referencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, se dará aplicación a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 14 del decreto 806 de 2.020.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS**

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 117 del 27 DE OCTUBRE DE 2020. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90253eddcffa1e1145931f92874775b765c1f6a09075799409ff0af988692583**

Documento generado en 26/10/2020 02:32:25 p.m.